

Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0094-2025-MDL.

Laredo, 07 de abril del 2025.

VISTO:

El Informe N° 540-2025-OGPP/MDL/ILDLCV suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre PLAN DE TRABAJO ANUAL 2025 DEL PROGRAMA EDUCCA. - Ref.: Informe Legal N° 193-2025-OGAJ/MDL., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú (1993), establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, que establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el **Artículo II del título preliminar** de La **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, establece que, “Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal aprobar, derogar o modificar las Ordenanzas Municipales”.

Que, la **Municipalidad Distrital de Laredo** es un órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo I y X del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía de los intereses propios de las colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la Organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social.

Que, mediante Informe N°146-2025-MDL/GSMYGA-SGGA; de fecha 01/04/2025, la Subgerencia de Gestión Ambiental solicita la aprobación del **plan de trabajo 2025 del programa municipal de educación, cultura y ciudadanía – EDUCCA** mediante resolución de alcaldía, con la finalidad de cumplir con los lineamientos normativos ambientales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°016-2023-CM/MDL, de fecha 21/12/2023; se aprueba el **programa municipal de educación, cultura y ciudadanía – EDUCCA**. Asimismo, se dispone la asignación anual de recursos para la implementación del plan de trabajo conforme a la disponibilidad presupuestal.

Que, el **Artículo VI del Título Preliminar** de la **Ley N°28611 - Ley General del Ambiente**, precisa que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios, prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. **La Política Nacional del Ambiente** tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe



LAREDO – PERÚ

Municipalidad Distrital De Laredo


Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”


Ley 25253 del 19-06-1990




personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona (Art°09)




Que, el Art°70.1 inciso b) del Decreto Supremo N°013-2019-MINAM; prescribe que gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático, considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el Art°26 numeral 3 del Convenio N°169 de la OIT.



Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 es aprobada por **Decreto Supremo N°023-2021-MINAM**; el cual señala en su **objetivo prioritario 9**, mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía. Establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).



Que, la **Política Nacional de Educación Ambiental**, cuyo objetivo general es desarrollar la educación y la cultura orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva e inclusiva y con identidad, es aprobada por **Decreto Supremo N°017-2022-ED**.



Que, en el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) aprobado por **Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM**; numeral 2.2.2 referente a la segunda fase para la **aprobación del plan de trabajo anual**; señala -entre otros- que para la implementación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA se debe aprobar el plan de trabajo y seguir con siguientes pasos:

- 
- **Primer paso. Socialización de la propuesta de Plan de Trabajo**
A fin de ejecutar las actividades del Programa Municipal EDUCCA, se sugiere socializar la propuesta técnica del Plan de trabajo, con la Comisión Ambiental Municipal, así como con los aliados internos y externos, para incorporar sus aportes, sugerencias y/o comentarios.
 - **Segundo paso. Aprobación del Plan de trabajo**
Validado y asumido el Plan de trabajo, se procede a su aprobación a través de un **Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal**.

Las actividades asumidas y comprometidas por la municipalidad deberán considerarse en su Plan Operativo Institucional. El Plan de trabajo **será aprobado anualmente**. Durante el proceso de aprobación del Plan de trabajo, las municipalidades pueden desarrollar sus actividades a partir del primer día útil de cada año.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ

Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



El plan de trabajo aprobado con su respectiva normativa se enviará al Ministerio del Ambiente para su publicación en el portal del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

Las municipalidades que cuentan con Programa Municipal EDUCCA aprobado, tienen como fecha límite para comunicar al MINAM la aprobación de su Plan de trabajo, el último día útil del mes marzo de cada año.

Que, el Art°82 numeral 13 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales en materia de **educación, cultura, deportes y recreación**; tienen las siguientes funciones: 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, la propuesta de **plan de trabajo 2025 del programa municipal de educación, cultura y ciudadanía - EDUCCA**, es acorde a las competencias de la entidad municipal reguladas en el Art°82 numeral 13 de la Ley N°27927 - Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a la Política Nacional del Ambiente al 2030 y Política Nacional de Educación Ambiental aprobadas por Decreto Supremo N°023-2021-MINAM y Decreto Supremo N°017-2022-ED; así como a lo regulado en la Ley N°28611 Ley General del Ambiente; siendo además que por Ordenanza Municipal N°016-2023-CM/MDL, de fecha 21/12/2023; se aprueba el **programa municipal de educación, cultura y ciudadanía - EDUCCA**.

Que, en cumplimiento del **Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)** aprobado por Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM; deberá aprobarse mediante resolución de alcaldía.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Informe N° 540-2025-OGPP/MDL/ILDLCV, Informe Legal N° 193-2025-OGAJ/MDL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA - EDUCCA; el cual es acorde a las competencias de la entidad municipal reguladas en el Art°82 numeral 13 de la Ley N°27927 - Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a la Política Nacional del Ambiente al 2030 y Política Nacional de Educación Ambiental aprobadas por Decreto Supremo N°023-2021-MINAM y Decreto Supremo N°017-2022-ED; así como a lo regulado en la Ley N°28611 - Ley General del Ambiente; siendo además que por Ordenanza Municipal N°016-2023-CM/MDL, de fecha 21/12/2023; se aprueba el **programa municipal de educación, cultura y ciudadanía - EDUCCA**.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.2.2 del **Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)** aprobado por Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, ENVIAR, al Ministerio del Ambiente a través del portal del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), el plan de trabajo aprobado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ